Ref.: Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 1095/2020.-

Buenos Aires, 26 de octubre de 2020.-

VISTO:

La Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 1095, de fecha 26 de octubre de 2020, mediante la cual, dispone prorrogar el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires, hasta el día 8 de noviembre próximo inclusive, y otras medidas que se relacionan con la emergencia pública en materia sanitaria;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma, surge con motivo del dictado del Decreto (D.N.U.) Nro. 814/2020 (BO 26/10/2020);

Que por medio del mismo, se establece la prórroga de la medida que consiste en el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el día 8 de noviembre inclusive, del corriente año, entre otros, en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (A.M.B.A.), sede de esta unidad académica, y que fuera inicialmente dispuesta hasta el 31 de marzo pasado, por el Decreto (D.N.U.) Nro. 297/20 y prorrogada por los Decretos (D.N.U.) Nros. 325/20, 355, 408, 459, 493, 520, 576, 605, 641, 677, 714, 754 y 792/2020, para todo el territorio nacional;

Que mediante la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 1095/2020, se han dictado una serie de medidas para asegurar su efectivo cumplimiento, en la Universidad de Buenos Aires, como también ratificando un nuevo procedimiento, respecto a los trámites relacionados con la excepción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a efectos de la realización de las actividades y servicios estrictamente esenciales, para las Autoridades Superiores, Funcionarios y el Personal Nodocente, previstos por la Resolución Rector antes mencionada;

Que el suscripto, por el artículo 1° de la Resolución Decano "ad-referéndum" del Consejo Directivo Nro. 462, de fecha 12 de octubre de 2020, ha adherido a la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 1053/20;

Escaneado con CamScanner

///

Que conforme el artículo 2° de la norma que se menciona, se ha resuelto prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive, lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución Decano "ad-referéndum" del Consejo Directivo Nro. 446/20, ratificada en la sesión virtual del Consejo Directivo, llevada a cabo el día 24 de septiembre próximo pasado, debiendo el Personal Nodocente estar a disposición de los Sres. Secretarios, Directores Generales y Directores de área o sector, a efectos de atender la realización de las prestaciones mínimas que puedan ser realizadas desde su hogar;

Que atento lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Decano "ad-referéndum" del Consejo Directivo Nro. 462/20, se ha extendido la prórroga hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive, lo resuelto por el artículo 3° de la Resolución Decano "ad-referéndum" del Consejo Directivo Nro. 446/20, ratificada en la sesión virtual del Consejo Directivo, llevada a cabo el día 24 de septiembre próximo pasado, eximiendo a todo el Personal Docente de esta Casa de Estudios, de la firma del Libro de Asistencia, verificando la prestación de sus servicios, para el desarrollo de los respectivos cursos dictados, como hasta el momento, por medio de la utilización de la plataforma habilitada por esta unidad académica;

Que en razón de lo establecido por el artículo 4° de la Resolución Decano "ad-referéndum" del Consejo Directivo Nro. 462/20, ha sido prorrogado hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive, lo resuelto por el artículo 4° de la Resolución Decano "ad-referéndum" del Consejo Directivo Nro. 446/20, ratificada en la sesión virtual del Consejo Directivo, llevada a cabo el día 24 de septiembre próximo pasado, en los términos de las Resoluciones del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nros. 583/20 - ratificada por Resolución (C.S.) Nro. 217/2020 -, 637/20 - ratificada por Resolución (C.S.) Nro. 218/2020 –, 706, 796 – ratificadas por Resolución (C.S.) Nro. 232/2020 –, 840, 887/20, ratificadas por Resolución (C.S.) Nro. 268/2020-, 967/2020, ratificada en la sesión del Consejo Superior, llevada a cabo el día 7 de octubre próximo pasado y 1053/2020;

Que tales resoluciones, han establecido una serie de trámites relacionados con la excepción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, para la realización de las actividades y servicios estrictamente esenciales, por parte del Personal Nodocente; el establecimiento del estado de emergencia, para la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia y la suspensión de todos los plazos administrativos en el ámbito de esta Casa de Estudios, con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia;

Que mediante la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 516/20, ratificada por Resolución (C.S.) Nro. 217/2020, se ha establecido un nuevo procedimiento respecto a los trámites relacionados con la excepción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, para la realización de las actividades y servicios estrictamente esenciales, que fuera ratificado por las Resoluciones del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nros. 583/2020 - ratificada por Resolución (C.S.) Nro. 217/2020 -, 637/2020 - ratificada por Resolución (C.S.) Nro. 218/2020 -, 706/2020, 796/2020, ratificadas por Resolución (C.S.) Nro. 232/2020-, 967/2020, ratificada en la sesión del Consejo Superior, llevada a cabo el día 7 de octubre próximo pasado, y 1053/2020;

///

Escaneado con CamScanner

///

Que el artículo 9° de la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 1095/2020, establece la suspensión de todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires desde el 26 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive - sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan - con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia o respecto de los cuales se haya dispuesto su reanudación;

Que atento el dictado del Decreto (D.N.U.) Nro. 814/2020, y de la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 1095/2020, se advierte que los hechos que motivaron lo dispuesto por las resoluciones anteriormente enunciadas, no han cesado, lo que determina que corresponde prorrogar los plazos en los términos antedichos, como así también las medidas allí establecidas;

Lo dispuesto por los artículos 113, inciso t)- y 117, inciso d)- del Estatuto Universitario y la Resolución del Sr. Rector "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 1095/2020;

El dictamen del Sr. Director de Asuntos Jurídicos, con opinión favorable;

Que la presente medida, se dicta con motivo de la urgencia en resolver al respecto, por las razones de público conocimiento;

Lo dispuesto por el artículo 7, inciso h)-, apartados 1)- y 2)- del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado por Resolución (C.D.) Nro. 1997/99;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

"AD REFERENDUM" DEL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Adherir a lo establecido por la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 1095, de fecha 26 de octubre de 2020, que como anexo I, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2do.- Prorrogar hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive, lo resuelto por el artículo 2° de la Resolución Decano "ad-referéndum" del Consejo Directivo Nro. 462/20, debiendo el Personal Nodocente estar a disposición de los Sres. Secretarios, Directores Generales y Directores de área o sector, a efectos de atender la realización de las prestaciones mínimas que puedan ser realizadas desde su hogar.

Artículo 3ro.- Prorrogar hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive, lo resuelto por el artículo 3° de la Resolución Decano "ad-referéndum" del Consejo Directivo Nro. 462/20, y eximir a todo el Personal Docente de esta Casa de Estudios, de la firma del Libro de Asistencia, verificando la prestación de sus servicios, para el desarrollo de los respectivos cursos dictados, como hasta el momento, por medio de la utilización de la plataforma habilitada por esta unidad académica.

///

Escaneado con CamScanner

///

Artículo 4to.- Prorrogar hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive, lo resuelto por el artículo 4º de la Resolución Decano "ad-referéndum" del Consejo Directivo Nro. 462/20, teniendo en consideración los términos de las Resoluciones del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nros. 840/2020, 887/2020, ratificadas por Resolución (C.S.) Nro. 268/2020-, 967/2020, ratificada en la sesión del Consejo Superior, llevada a cabo el día 7 de octubre próximo pasado, 1053/2020 y 1095/2020, respecto a los trámites relacionados con la excepción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, para la realización de las actividades y servicios estrictamente esenciales, por parte del Personal Nodocente, el establecimiento del estado de emergencia, para la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, y la suspensión de todos los plazos administrativos en el ámbito de esta Casa de Estudios, - sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan - con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia o respecto de los cuales se haya dispuesto su reanudación.

Artículo 5to.- Someter la presente medida, a consideración del Consejo Directivo, en la primera reunión posterior a su dictado.

Artículo 6to.- Regístrese. Dese amplia difusión. Notifíquese a todas las Secretarías, a la Escuela de Negocios y Administración Pública y a las dependencias de esta Casa de Estudios. Cúrsese atenta nota de envío al Sr. Rector, al Sr. Secretario General y a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires. Comuníquese y archívese.

RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

GUSTAVO MONTANINI
Secretario General

Resolución Decano Nro. 474 / Salud.-

Escaneado con CamScanner